

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para Fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Debiendo dar principio en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 de Marzo, los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros, se insertan á continuacion las disposiciones vigentes, cuyo conocimiento interesa á los aspirantes, y los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios; en la inteligencia de que serán nombrados alumnos los 20 calificados de admitidos por orden de mejores censuras.

#### PRESENTACION Á CONCURSO.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia son:

- 1.ª Ser ciudadano español.
- 2.ª Tener en 1.º de Setiembre del año corriente la edad de 15 años cumplidos los hijos de paisanos; 14 los de militar, y no llegar unos y otros á 25 años. Los Oficiales del ejército y Armada y los individuos de tropa no deberán tampoco pasar de esta edad máxima (1).
- 3.ª Tener la aptitud física necesaria, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones, vigente para el ingreso en el ejército, con excepcion de lo referente á la deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyos casos consultará el

(1) Por Real orden de 16 de Febrero último se concede ingresar hasta cumplir 26 años á los individuos de tropa que tengan buenas notas en sus filiaciones.

Director de la Academia al Director general para la resolucion que proceda.

4.ª Tener cada aspirante la estatura y desarrollo corporal correspondiente á su edad.

5.º No haber sido expulsado de ningun establecimiento oficial de enseñanza.

6.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

7.ª Acreditar los conocimientos que se enumeran en los programas de ingreso.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes de ingreso lo manifestarán al Director de la Academia en instancia escrita de su puño y letra, acompañando legalizados en la forma que previenen las leyes los documentos siguientes:

1.º Acta de nacimiento del aspirante.

2.º Certificado de carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos, expedido por la autoridad local del pueblo de la naturaleza ó residencia del interesado.

3.º Cédula personal.

Los hijos de militares acompañarán además á la solicitud copia legalizada del último Real despacho expedido en favor de su padre si este hubiera fallecido, ó de la Real orden del último empleo si se hallase sirviendo en el Ejército.

En la instancia se expresarán con claridad los nombres y domicilio de los padres ó tutores del interesado. La Junta de la Academia examinará estos documentos, y el Secretario de la misma noticiará á los aspirantes que han sido admitidos á examen, y á los que no lo fueren las razones que se opongan á ello.

Los interesados podrán acudir al Director general de Instrucción militar si creyesen que no se les habia hecho justicia.

Los pretendientes militares elevarán sus instancias al Director general de Instrucción militar por conducto de sus Jefes respectivos; estos cursarán las solicitudes, acompañando copia de la hoja de servicios y de hechos ó de la filiacion del aspirante, y previo acuerdo de la Junta de la Academia el Director de la misma comunicará á dichos Jefes la admision ó exclusion motivada del pretendiente á los exámenes de concurso.

El plazo para recibir los documentos

que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso terminará en 30 de Junio, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Julio.

Los aspirantes admitidos á concurso se presentarán al Director de la Academia y al Secretario de la Junta de Profesores dos dias antes de empezar los exámenes para ser reconocidos por el Facultativo de la Academia en presencia del Jefe del Detall.

Si algun aspirante fuese declarado inútil, podrá someterse á nuevo reconocimiento, practicado por otro Médico castrense y el que designe el interesado, el cual abonará los honorarios consiguientes. En caso de divergencia entre los Facultativos se procederá al tercer reconocimiento por otros dos Médicos del cuerpo de Sanidad militar, siendo definitivo el resultado de este acto.

Concluido el reconocimiento, se verificará ante el Director de la Academia y los aspirantes definitivamente admitidos á examen el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados.

#### EXÁMENES DE INGRESO.

El examen de ingreso se dividirá en los tres ejercicios siguientes:

##### Primero.

Dibujo natural, de imitacion, lineal, topográfico ó de paisaje.  
Traduccion del Francés.

##### Segundo.

Gramática castellana.  
Geografía universal.  
Historia general.  
Historia de España.

##### Tercero.

Aritmética.  
Algebra elemental.  
Geometría plana y del espacio.  
Cuando algun aspirante á ingreso haya sido antes alumno de otra Academia militar, si presenta certificado oficial de haber aprobado en esta alguna de las materias de ingreso, excepcion hecha de las Matemáticas, quedará dis-

pensado de examinarse nuevamente de ellas.

Los exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores ó Ayudantes de Profesor para el tercer ejercicio. Para el primero y segundo estará formado el Tribunal por un Jefe y tres Profesores ó Ayudantes de Profesor.

El examen de cada materia empezará contestando los aspirantes á lo expresado en una papeleta sacada á la suerte.

Los examinadores harán despues á los aspirantes todas las preguntas que juzguen necesarias, con sujecion á los libros de texto y programas oficiales, y excluyendo los problemas por resolver que no sean preciso complemento ó mera aplicacion de algunas de las teorías explicadas.

La duracion del examen no excederá de nueve horas diarias para cada aspirante, dándole en este tiempo el descanso que se juzgue necesario. Los examinados que á juicio del Tribunal no puedan ser juzgados en un dia continuarán al siguiente.

Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios lo serán definitivamente y no tomarán parte en los siguientes.

Los aspirantes que por enfermedad ú otra causa no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel concurso; debiendo ser calificados con notas de *no admitidos* los que no las hubiesen merecido de aprobacion en los ejercicios practicados.

Pierden tambien el derecho á ser examinados los aspirantes que no se presenten cuando fueren convocados para examinarse, á menos que acrediten por certificacion facultativa la imposibilidad de verificarlo; el Director los hará reconocer por el Facultativo de la Academia, y si fuese autorizada la baja, se aplazarán los ejercicios de los aspirantes, dándoles un plazo para examinarse que no excederá nunca del dia siguiente á aquel en que termine el examen de los demás. Los que estén enfermos fuera del punto donde se halle establecida la Academia solicitarán reconocimiento facultativo de la autoridad local militar, y si no la hubiere, del Alcalde.

El Tribunal de examen hará la conceptuacion relativa de los aspirantes

del modo siguiente: el resultado del examen de cada materia se expresará con un número comprendido entre 0 y 7, correspondiendo 0 á *Reprobado*; 2 y 1 á *Medio*; 4 y 3 á *Bueno*; 6 y 5 á *Muy bueno*, y 7 á *Sobresaliente*.

Cada examinador pondrá la nota numérica que le merezca la papeleta ó pregunta contestada; sumadas las notas y dividida la suma por el número de preguntas, se obtendrá la nota media de cada Profesor; para obtener la censura definitiva por todos los Profesores, se sumarán las notas medias de cada examinador y se dividirá por el número de estos. Dicha censura numérica contendrá en general cifras decimales, que no han de tenerse en cuenta para la calificación nominativa que corresponda al número entero, pero que son muy ventajosas para apreciar los puestos que deben ocupar los examinandos cuyas notas tengan la misma parte entera.

La calificación mínima para optar á una plaza de alumno será la de tres en cada una de las materias de que sea examinado.

El fallo de los Tribunales de exámenes es inapelable.

Terminados los exámenes se extenderá y firmará por el Presidente y todos los Vocales del Tribunal de ingreso un acta que exprese los pormenores y el resultado del concurso.

El Director propondrá para cubrir las vacantes de alumno, en lista y por orden de censuras definitivas, á los aspirantes aprobados que las tengan mejores, calificándolos de *admitidos*, y remitirá también al Director general la relación de los aspirantes *no admitidos*, calificando de este modo á los que no hayan merecido alguna de las plazas sacadas á concurso.

A igualdad de calificaciones se guardarán las preferencias siguientes: entre dos militares el de mayor graduación ó más antiguo; entre militar y paisano el primero; entre dos paisanos el hijo de militar: si faltan estas circunstancias, el más joven, y si tienen la mitad edad, los huérfanos.

Los hijos de militares cuyos padres hubiesen muerto en campaña ingresarán en la Academia, aunque sea fuera de número, siempre que obtengan notas de aprobación.

El Director general de Instrucción militar pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no sean admitidos.

El expediente personal de presentación á concurso será devuelto á los aspirantes no admitidos si lo pidiesen los interesados.

Terminados los ejercicios del examen, quedará cerrado definitivamente el concurso, y por ningún concepto se concederán exámenes extraordinarios ni se ampliará el número de plazas de alumnos anunciado en la convocatoria.

Podrá ser examinado del primer año académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota numérica de 5 y solicite serlo de las que constituyen aquel sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias del curso.

#### NOMBRAMIENTO Y FILIACION DE ALUMNOS.

Una vez aprobada de Real orden la relación nominal de los aspirantes calificados de admitidos, el Jefe del Detall de la Academia dará aviso oficial á los interesados, á cuyo fin deberá conservar en su oficina noticia de la residencia de los mismos.

El uniforme que usarán será el mismo que el de los oficiales del cuerpo,

sin divisa alguna: los que estén en posesión de grado ó empleo en otras armas, institutos ó cuerpos asimilados usarán en la levita la divisa respectiva.

El día 1.º de Setiembre, los aspirantes admitidos deberán presentar al Director de la Academia un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderados que les represente; cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

Cada alumno, excepto los pensionistas ó que tengan derecho á pensión, abonará al fondo general una cuota mensual de 15 pesetas por derechos de matrícula para atender á los gastos del establecimiento. Los alumnos que no tengan sueldo, haber ni pensión, harán el pago de las cuotas por trimestres adelantados, y á los restantes se les descontará mensualmente.

Para satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, cada alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pensión, depositará en caja la cantidad de 50 pesetas ó la de 25 si es huérfano de Oficial del Ejército, Armada ó cuerpos asimilados, que deberá reponerse antes de su extinción, haciendo á los restantes el oportuno descuento cuando llegue el caso. Los que sean Oficiales del Ejército ó individuos de tropa solo abonarán la matrícula. Acto seguido el Jefe del Detall filiará y hará jurar la bandera á los aspirantes paisanos, y desde este día tendrán carácter militar, leyéndoseles las leyes penales y quedando obligados á cumplir los deberes que preceptúa el reglamento, y sujetos á los castigos que marca para las faltas escolares. Las faltas y delitos militares y comunes de los alumnos filiados serán juzgados con arreglo á Ordenanza.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del cuerpo copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos alumnos que procedan de las armas é institutos del Ejército y Armada.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta clase prevenga.

Los alumnos que sean Oficiales tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia que los que no lo sean, alternando en las formaciones y toda clase de servicio, y obedeciendo en lo concerniente al mismo á los Jefes, Profesores y Ayudantes.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafón del arma ó instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por antigüedad.

Tendrán el haber y pan que por sus clases les corresponda los alumnos que sin ser Oficiales pertenezcan al Ejército y Armada al ingresar en la Academia; pero no lo tendrán los que sean declarados soldados después de su ingreso en ella, ni los que cobren pensión de gracia.

Será de abono á los alumnos, como tiempo de servicio, el que permanezcan en la Academia.

Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo ó pensión del Estado están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención. Si algún padre ó tutor faltase á este

deber, se le advertirá por el Director de la Academia; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director general de Instrucción militar para la resolución que estime oportuna. Si algún alumno no hubiese satisfecho al fin de un trimestre las matrículas del mismo, el Jefe del Detall la notificará al padre, tutor ó apoderado. Si trascurriera un mes sin haber ingresado en caja el total importe del descubierto, será propuesto el alumno para su separación de la Academia.

#### RÉGIMEN Y PLAN DE ENSEÑANZA.

Los cursos y años de enseñanza empezarán en 1.º de Setiembre y acabarán el último día de Junio siguiente: Las materias que han de constituir la enseñanza estarán repartidas en cuatro años académicos y un curso preparatorio de la misma duración.

Se denominarán alumnos los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años académicos, y Alféreces alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Los Alféreces alumnos se considerarán como tales Oficiales del ejército, pero perderán el empleo si son despedidos de la Academia, y no podrán optar en ningún caso al pase á las armas generales, á no ser que pertenecieran ya á ellas al ingreso en la Academia. Los despachos de Alféreces alumnos que se expidan se motivarán en el aprovechamiento y recomendable conducta de los agraciados; pero contendrán la cláusula terminante de quedar nullos y ser devueltos para su cancelación caso de separarse el individuo de la Academia.

Los alumnos, al terminar con aprovechamiento los dos primeros años académicos, ascenderán á Alféreces alumnos, y aprobados que sean en los exámenes de tercero y cuarto, tendrán ingreso en el cuerpo como Tenientes.

Será expulsado de la Academia el alumno que obtenga nota de desaprobado dos veces seguidas en un mismo curso, ó tres en cursos diferentes. También lo será, sin esperar al examen de fin de año, el que durante un curso demostrase notoria desaplicación ó mala conducta. Los alumnos expulsados no podrán ser admitidos de nuevos.

Los alumnos que pidan la separación de la Academia por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ella más que acudiendo á un concurso de ingreso y obteniendo calificación de admitidos.

#### PENSIONES.

Para atender á la educación de los hijos de militares existen en la Academia las pensiones de gracia siguientes:

Ilimitado número de á 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en campaña ó á resultas de heridas recibidas en ella.

Quince pensiones de una peseta 50 céntimos diarios para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada.

Cuatro pensiones de una peseta para hijos de Oficiales generales y sus asimilados.

Los aspirantes aprobados que se crean con derecho al goce de cualquiera general de las expresadas pensiones las solicitarán del Director de Instrucción militar en instancia escrita precisamente de puñe y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión á que aspiran, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su

padre, y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio de reemplazo: los que lo sean de retirados acompañarán además certificado expedido por la Administración económica de la provincia, en que conste que perciben sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán estas circunstancias acompañando la partida de defunción de su padre además de los documentos antes expresados; y si hubiesen muerto en acción de guerra ó de resultas de herida en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesión de la orfanidad ó viudedad correspondiente.

Los expresados documentos debidamente legalizados, con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, quien después de visarlos y clasificarlos los pasará al Director general de Instrucción militar para su resolución.

Para la distribución de las pensiones de gracia entre los aspirantes admitidos en la Academia, serán preferidos los huérfanos; de los restantes alumnos se formarán dos listas, una de hijos de Jefes y Oficiales y otra de hijos de Oficiales generales, en las cuales serán colocados los solicitantes por el orden que determinen las notas que hubiesen obtenido en los exámenes de ingreso; siendo preferidos á igualdad de notas los de más edad, y se les adjudicarán por el indicado orden las pensiones que haya vacantes en los dos precitados conceptos.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no solo los hijos de Jefes y Oficiales generales y particulares del Ejército, sino los de sus asimilados de los cuerpos político-militares, sin preferencia alguna entre unos y otros, y serán excluidos los hijos de Jefes ú Oficiales cuyos padres hubiesen pasado á otra carrera del Estado.

También tienen derecho á las indicadas plazas pensionadas los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Las pensiones no se abonarán por más tiempo que el reglamentariamente indispensable para que los alumnos asciendan á Alféreces.

Los hijos de militares muertos en campaña no perderán la pensión más que en los casos siguientes, aplicables también á los demás alumnos: por notoria desaplicación del interesado; por mala conducta y reincidencia en falta de carácter académico; por deserción ó desaparición del pensionista, ó cuando dé motivo á procedimientos por los cuales se le imponga pena grave.

La privación de las pensiones se impondrá á propuesta de la Junta facultativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, aprobado por el Director general.

*Programas detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.*

#### Primer ejercicio.

Dibujo de imitación lineal, topográfico ó de paisaje.  
Traducción del francés.

#### Segundo ejercicio.

##### GRAMÁTICA.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicio de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

## GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

TEXTO.—VILLALBA.

### Lecciones:

- 1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.
- 2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la Tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.
- 3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.
- 4.ª Sistema del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.
- 5.ª Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas, y fenómenos volcánicos.
- 6.ª La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.
- 7.ª Climas físicos.—Ecuador terminal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.
- 3.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.
- 9.ª Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.
10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su Gobierno, capital y población.
11. Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.
12. Orografía é Hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.
13. Vertiente meridional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.
14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.
15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territorial antigua y actual por provincias.
16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.
17. España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.
18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Adalucía.
19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.
20. Idem de la República de An-

dorra y de las islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.
22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.
23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.
24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria.—Hungria.—Liechtenstein.
25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte, Dinamarca.—Suecia y Noruega.
26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.
27. China.—Japon.—Indo-China.—Indostán.
28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestan.—Irán.—Arabia.
29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.
30. Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.
31. Congo.—Colonia de Cabo.—Cafretería.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.
32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.
33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Méjico.—América central.
34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.
35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.
36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.
37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.
38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

### HISTORIA GENERAL.

TEXTO.—CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ).

Lecciones.

- 1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.
- 2.ª China.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y el Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.
- 3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperio antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.—Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal, de los Jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidon.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.
- 4.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilonios.—Los Arias.—Primeros pobladores de la India.
- 5.ª Arias indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucetra.—Arias iranos.—Guerra de Irán contra el Turán.

Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de la Ninive.—Reino de Lidia.—Guerras.—Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

### Grecia.

- 6.ª Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Terso.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitucion.—Atenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solon y Legislacion de Atenas.—Tirafías de Grecia.—Pisistrátidas.
- 7.ª Guerras Médicas.—Batalla de Marathon.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimon.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedicion contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerras de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.
- 8.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.—Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.—Disolucion del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

### Roma.

- 9.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.
10. El Consulado.—La Dictadura.—Batalla de lago Rhegilo.—El Tribunal.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelion de los latinos.—Guerras con Pyrrho.
- 11.ª Guerras púnicas.—Cartago.—Réguilo en Africa.—Aníbal en Italia.—Scipion y Aníbal en Africa.
12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antioco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.
13. Mario y Syla.—Guerra contra Mitrídates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitrídates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.
14. César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César para el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreio.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo Triunvirato.—Batallas de Modena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.
15. Augusto.—Expedicion á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Neron.—Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalem.—Guerra contra los Bávatos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevacion de los bárbaros.—Cómodo.
16. Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax, Severo, Caracalla y Geta.—Helio-gábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Máximi-

no.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restauracion del Imperio.—Guerras.

Organizacion monarquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del imperio romano.—Honorio.—Irruccion de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodion.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 154.

Debiendo instalarse por arrendamiento en el Lazareto sucio de Pedrosa un hospital con dos salas, una para hombres y otra para mujeres, constando la 1.ª de doce camas y la 2.ª de seis, además de los utensilios necesarios y completos para las mencionadas salas, he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletín oficial*, para que las personas que deseen hacer proposición con tal objeto las presenten en este Gobierno hasta el día 3 de Julio próximo, acompañadas de la relacion de camas, ropas y demás utensilios precisos y cantidad mensual por que se comprometen á llenar cumplidamente dicho servicio.

Santander 29 de Junio de 1884.

El Gobernador,  
Ismael Ojeda.

SANIDAD.

Circular núm. 155.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en orden telegráfica de hoy me dice lo siguiente:

«Disposiciones que previnieron visita y admisión buques por los médicos titulares y Alcaldes con motivo de supresion de las Direcciones de Sanidad de cuarta clase, quedaron virtualmente derogadas con el establecimiento de dichas direcciones. Por tanto todos los buques que quieran tomar entrada en los puertos correspondientes á la jurisdiccion de cada Aduana deberán precisa y previamente ser visitados en cualquiera de las Direcciones enclavada en la mencionada jurisdiccion. Prevenga V. S. que sin dicho requisito en ningun concepto admitan los Alcaldes de los pueblos donde no haya establecida Direccion de Sanidad los buques que arriben á los mismos, debiendo publicarse esta orden en los *Boletines oficiales* para conocimiento del comercio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 29 de Junio de 1884.

El Gobernador,  
Ismael Ojeda.

# REGISTRO CIVIL

## DEL

# JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

**NACIMIENTOS** inscritos en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	2	4	6										6
12	2	1	3		1	1							4
13	3	1	4										4
14	4	2	6				1	1				1	7
15	1	1	2										2
16	2	5	7										7
17	3	4	7	1	1	2							9
18	»	»	»										»
19	1	»	»				1	1				1	2
20	1	1	2										2
	19	19	38	1	2	3	2	2				2	43

Santander 21 de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Castañedo.

**MATRIMONIOS** inscritos en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1884.

Días.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera	Soltero con viuda	Viado con soltera	Viado con viuda		Soltero con soltera	Soltero con viuda	Viado con soltera	Viado con viuda		
11	»				»					»	»
12	»				»					»	»
13	2				2					2	2
14	1				1					1	1
15	»				»					»	»
16	2				2					2	2
17	2				2					2	2
18	2				2					2	2
19	1				1					1	1
20	»		1		1					1	1
	10		1		11					11	11

Santander 21 de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Castañedo.

**DEFUNCIONES** inscritas en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	2		3	2			2	5
12	4		2	6					6
13	1	2		3					3
14	4	1		5	1			1	6
15	2			2					2
16	5	1	1	7	3			3	10
17					2	1		3	3
18	1	1		2	1			1	3
19	2			2			1	2	4
20			1	1	1			1	2
	20	7	4	31	10	2	1	13	44

Santander 21 de Junio 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Castañedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El nuevo vapor correo

## MEXICO,

de 4.050 toneladas, 5.000 caballos de fuerza, letra 100, A. 1. en el Lloyd's. Capitan M. G. de la Mata.

*Saldrá de Santander para HABANA, PROGRESO y VERACRUZ con escalas en Cadiz y Santa Cruz de Tenerife*

DEL 2 AL 3 DE JULIO.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor, construido bajo especial inspección, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico a que se le destina. Sus salones y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad a los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. *Rebaja a los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año.*

Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la vispera de la entrada del vapor.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, D. Angel del Valle, Muelle número 27.

*Nota importante.* Todas las mercancías condecoradas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

vinos de estas clases, puede dirigirse en Santander a D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, número 2, derecha, el que facilitará nota a precios y dará cuantas noticias convenga a los consumidores.

### AISLADOR GIROT

*para calderas, cúpulas, cilindros, tubos de vapor, agua y gas.*

Se vende en barriles al precio de 4 pesetas los 100 kilogramos, comprendiendo el barril en el peso.

El aislador Girot es una pasta mal conductor del vapor y absolutamente incombustible.

Para pedidos y más detalles dirigirse a D. Salvador Atienza, Carbajal, 2, 2.<sup>o</sup>

### A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas que dichos Profesores deben remitir a las Juntas locales de primera enseñanza. También hay presupuestos para Escuelas.

### FILIACIONES PARA QUINTOS

Se hallan de venta en esta imprenta.

## ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

### COMERCIO SASTRERÍA de E. Sierra.

San Francisco, 12, Santander.

En este establecimiento que cuenta más de treinta años de existencia, se acaba de recibir un completo surtido de lanas dulces para trajes de verano, géneros de medio tiempo, existiendo siempre un completo surtido de los de invierno para abrigos de todas clases.

La confección es siempre esmerada, con sujeción a la moda, en armonía con la comodidad deseada por los parroquianos.

Los precios sumamente arreglados. Se confeccionan trajes desde el ínfimo precio de 14 a 25 pesos fuertes, sin que falten en este establecimiento artículos selectos hasta el precio de 50 el traje.

En géneros negros los hay especiales en satines, elasticotines y castores.

El número de operarios que esta casa ocupa constantemente le permite poder servir los encargos en 24 horas, si necesario fuese.

También hay un completo surtido de ropas confeccionadas de géneros superiores y esmerada hechura a precios muy arreglados.

Se remiten muestras a quien las solicite.

**NO CONFUNDIRSE.**  
SAN FRANCISCO, 12, COMERCIO DE E. SIERRA,  
SANTANDER.— 15.

### VINOS DE CHAMPAGNE OPORTO Y MADERA.

Los que deseen adquirir legítimos

LOS ESTADOS de empadronamiento para las cédulas personales y listas cobratorias, según el modelo inserto en el Boletín oficial del 24 de Marzo último, se hallan a la venta en la imprenta de este periódico.

**MEDALLA y DIPLOMA de HONOR**



**ACEITE DE HIGADO DE BACALAO**  
BLANCO RUBIO  
Y FERRUGINOSO  
AL ALQUITRAN  
de CHEVRIER, Paris

Caballero de la Legión de Honor. — Comendador del Mérito y de la Real Orden de Isabel la Católica.

EL ACEITE CHEVRIER es desinfectado por medio del Alquitran, sustancia tónica y balsámica que desarrolla mucho las propiedades del Aceite.

EL ACEITE de HIGADO de BACALAO FERRUGINOSO es la única preparación que permite administrar el Hierro sin Constipacion al Cansancio.

Deposito general en PARIS: r. du Faubourg-Montmartre, 24

**PAPEL RIGOLLOT**

**MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS**

Adoptado por los Hospitales de Paris los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.

**INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAGEROS**

Solo deben admitirse como VERDADERO PAPEL RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al traves esta firma en Encarnado.



DEPOSITO GENERAL 24, Avenue Victoria, 24 PARIS

IMP. DE SALVADOR ATIENZA.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares, y otros documentos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, durante el 2.º semestre del año económico de 1883 á 84.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza y el Juez del distrito de San Pablo de aquella capital.—Enero 4.

Otro id. id. la id. entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa.—Idem 5.

Otros nombrando Senadores vitalicios á D. Gregorio Alcalá Zamora, don Tomás María Mosquera y D. Ignacio Rojo Arias.—Idem 5.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo.—Idem 18.

Otro id. en favor de id. la id. entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.—Idem 18.

Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda.—Idem 18.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre la sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador civil de aquella provincia.—Idem 21.

Otro id. en favor de id. la id. entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de aquella ciudad.—Idem 21.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de 1.ª instancia de la misma capital.—Idem 22.

Otros admitiendo la dimision presentada por los individuos que constituyen el Gabinete presidido por el señor Posada Herrera y nombrando nuevos ministros.—Idem 23.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma.—Idem 29.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de aquella provincia.—Febrero 13.

Otro declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Huelva.—Idem 14.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Burgos y el Go-

bernador de la misma provincia.—Idem 14.

Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Castellón y la Audiencia de lo criminal de San Mateo.—Idem 15.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de 1.ª instancia de Aracena.—Idem 28.

Otro declarado mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pola de Sena.—Idem 29.

Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de 1.ª instancia de Castro-Urdiales.—Marzo 1.º

Otro declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de Teruel y el Juez de 1.ª instancia de Hija.—Idem 1.º

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre id. id.—Idem 3.

Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla y el Juez municipal del distrito de la Magdalena de aquella capital.—Idem 5.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa.—Idem 5.

Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Delegado de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.—Idem 8.

Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Dénia.—Idem 10.

Otro declarando mal suscitada la competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pílas.—Idem 22.

Otro id. id. la id. entre el Tribunal Supremo y el Gobernador de la provincia de Alicante.—Idem 26.

Otro id. id. la id. entre el Gobernador de Teruel y el Juez de primera instancia de Hija.—Idem 28.

Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de León y el

Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.—Idem 29.

Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Solsona.—Idem 29.

Otro id. id. la id. entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat.—Idem 31.

Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y la Audiencia de Lerma.—Abril 4.º

Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Idem 1.º

Otro declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y señalando días para las elecciones.—Idem 5.

Otro id. mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Idem 17.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y el Juez de primera instancia de Becerrea.—Idem 18.

Otro declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el gobernador de León y el Juez de primera instancia de Valencia de don Juan.—Idem 22.

Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.—Idem 25.

Discurso leído por S. M. el Rey en la apertura de las Cortes.—Mayo 24.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden suspendiendo la subasta de impresion de la *Gaceta de Madrid* y mandando que se forme un nuevo pliego de condiciones.—Enero 2.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villaruela de Sepúlveda contra una multa que le impuso el Gobernador de Segovia.—Idem 4.

Otra disponiendo que se provea por concurso entre los que se encuentren comprendidos en el artículo 38 del decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, la plaza de Secretario de la Diputación provincial de Granada.—Idem 10.

Otra declarando inadmisibile la demanda presentada en nombre del

Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden que estableció las reglas de policía y seguridad á que habia de sujetarse la compañía general de tranvías de Barcelona á Sarriá.—Idem 22.

Otra resolviendo el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en Sevilla en Mayo de 1881.—Idem 22.

Proyecto de ley para verificar el repartimiento y entrega en Caja del contingente anual para el reemplazo del ejército activo.—Idem 23.

Real orden resolviendo el expediente promovido por la Comisión provincial de Pontevedra con motivo de la admision de segundos sustitutos de los mozos cuyos nombres se expresan.—Idem 23.

Real decreto organizando la contabilidad referente al servicio de caballos padres del «Instituto Agrícola de Alfonso XII».—Idem 23.

Proyecto de ley sobre incorporacion económica al Estado de los Institutos provinciales de 2.ª enseñanza, Escuelas especiales y Normales é inspeccion de 1.ª enseñanza.—Idem 23.

Real orden aprobando la suspension del Ayuntamiento de Aguilas decretada por el Gobernador de Mércia.—Idem 25.

Otra resolviendo el expediente relativo á la eleccion de Vicepresidente de la comision provincial de Burgos.—Idem 30.

Otra declarando que deben seguir entablándose ante los Gobernadores los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Idem 31.

Otra exceptuando al yute de la imposicion de toda clase de derechos sanitarios.—Idem 31.

Proyecto de ley municipal.—Id. 31.

Real orden dejando sin efecto el fallo de la Comisión provincial de Madrid por el que declaró incapacitado á D. Victorio Culebra para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aljafir.—Febrero 12.

Proyecto de ley provincial.—Idem 23.

Real orden resolviendo el expediente sobre suspension del Alcalde de Creixell.—Idem 26.

Otra aprobando la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Villamayor de Calatrava.—Idem 29.

Otra resolviendo el expediente sobre suspension del Ayuntamiento de Sober.—Marzo 10.

Otra resolviendo el expediente sobre abono de haberes devengados por don

Manuel de Cárdenas, como sobrestante de las carreteras provinciales de Valencia.—Idem 11.

Otra alzando la suspension del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Idem 12.

Otra resolviendo el expediente sobre suspension de nueve concejales del Ayuntamiento de Lérida.—Idem 12.

Otra id. el id. sobre id. del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.—Idem 12.

Otra encargando que por los Jefes de la Guardia civil y Alcaldes se ejerza la más activa vigilancia á fin de evitar los abusos y atentados que se cometen en las vías férreas.—Idem 13.

Otra fijando la temporada oficial para el balneario de Alhama.—Idem 21.

Otras confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Alcañín y Huesca.—Idem 27.

Circular excitando el celo de las autoridades á fin de que no se cometan abusos en los establecimientos balnearios.—Idem 27.

Real orden confirmando la suspension del Ayuntamiento de Torrox.—Idem 28.

Otra resolviendo una consulta del Gobernador de Lérida, sobre la forma en que ha de efectuarse la renovacion de distritos en aquella provincia para Diputados provinciales.—Idem 28.

Otras confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Puebla de don Fadrique y Fuente Ovejuna.—Idem 29.

Otra declarando inadmisible la demanda presentada en el expediente promovido por motivo de unas obras practicadas por D. José María Pallejá, practica del segundo manantial de los baños de San Hilario de Sacalin.—Idem 31.

Otra confirmando la suspension del Ayuntamiento de Orihuela.—Abril 1.º

Otra id. la id. del id. de Elche.—Idem 2.

Otra resolviendo el expediente sobre mejoras en el establecimiento balneario de Sousa y Caldellinas.—Idem 2.

Otra confirmando la suspension del Ayuntamiento de Riogordo.—Idem 3.

Otra declarando que las filiaciones de los reclutas disponibles que no ingresen en la caja, deben autorizarse por los Ayuntamientos; y que las de los que ingresen directamente deben ir autorizadas por los Secretarios de las comisiones provinciales.—Idem 4.

Otra confirmando la suspension del Ayuntamiento de Marchena.—Idem 4.

Otra decidiendo en favor del Ayuntamiento de Cañaveras, la competencia suscitada entre este y el de Valparaiso de Arriba, sobre mejor derecho al alistamiento y sorteo de Francisco Escalada Martinez.—Idem 5.

Otra confirmando la suspension del Ayuntamiento de Elda.—Idem 5.

Otra id. la id. del id. de Arches.—Idem 5.

Otra resolviendo el expediente instruido á consecuencia de haber dispuesto el Capitan General de Andalucía que fuesen destinados á los cuerpos del ejército varios mozos que se hallaban pendientes de observacion, y sobre cuya utilidad física no habia fallado la Comision provincial de Granada.—Idem 5.

Otra confirmando la suspension del Ayuntamiento de Colmenar.—Idem 8.

Otras confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Espiel, Petrel, Palma del Rio, y Benitachel.—Idem 10.

Otras confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Pinoso y Muro.—Idem 14.

Otras id. la id. de los id. de Novelda y Ondara.—Idem 15.

Otras id. la id. de los id. de Búrgo, Dénia, Beinamejé, Torremanzanas y Hondon de las Nieves.—Idem 16.

Otras id. la id. de los id. de San Cu-

yat del Vallés y Pego.—Idem 17.

Otras id. la id. del id. de Benidoleig y del Alcalde del de Villanueva de Alcardete.—Idem 19.

Otras id. las id. de los Ayuntamientos de Vich y Belalcázar.—Idem 22.

Otra id. la id. del Ayuntamiento de Gijona.—Idem 23.

Otras id. la suspension de los Ayuntamientos de Torubia del Campo y Penáguila.—Idem 25.

Otra alzando la suspension del Alcalde del Ayuntamiento de Alicante.—Idem 25.

Otras confirmando la suspension del Alcalde de Palma de Mallorca y de los Ayuntamientos de Belmez, Cubar, Pozal de Gallinas y Cómputa.—Idem 28.

Otra resolviendo una consulta del Gobernador de Badajoz, relativa á la incompatibilidad entre el cargo de Presidente de la Diputacion y el de Vocal de la Comision provincial.—Idem 28.

Otras confirmando la suspension de los Ayuntamientos de Villaviciosa y Algarrobo.—Idem 28.

Otra id. la id. del id. de Alfarnatejo.—Idem 3.

Otra sobre traslaciones de los confinados en los establecimientos penales.—Idem 3.

Otra confirmando la suspension del Ayuntamiento de Selaya.—Idem 8.

Real decreto creando una comision encargada de estudiar el mejoramiento de la clase obrera.—Junio 16.

Reglamento para los auxiliares temporeros de telégrafos.—Idem 19.

Real orden disponiendo la formacion de un inventario de la estadística demográfica sanitaria.—Idem 20.

Otra resolviendo una consulta respecto de la situacion en que ha de quedar un mozo que declarado útil condicional despues de efectuarse la observacion, aparece que tiene otra enfermedad distinta de la alegada.—Id. 24.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto creando un Juzgado de primera instancia en la ciudad de Cuevas de Vera.—Enero 16.

Real orden dictando reglas para facilitar el cumplimiento del artículo 722 de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Idem 18.

Real decreto reorganizando el cuerpo de relatores y Secretarios de las Audiencias territoriales.—Idem 19.

Otro admitiendo á D. José de Posada Herrera la dimision del cargo de Presidente del Consejo de Ministros y nombrando para sustituirle á D. Antonio Cánovas del Castillo.—Idem 23.

Real orden determinando la interpretacion que debe darse al Real decreto de 7 de Enero sobre organizacion del cuerpo de Relatores y Secretarios de Audiencias territoriales.—Idem 24.

Otra declarando que los Registradores que lleven 15 años por lo menos, en el cuerpo pueden permutar con otros de igual clase.—Idem 24.

Proyecto de ley con las bases á que habrá de ajustarse la reforma de la ley de Enjuiciamiento civil.—Idem 25.

Real orden disponiendo que en lo sucesivo sean preferidos para los cargos de Secretarios de los juzgados de primera instancia, los escribanos actuarios que reúnan la condicion de letrados.—Idem 29.

Real decreto creando una biblioteca especial de códigos.—Febrero 16.

Otro dictando reglas para la presentacion de reclamaciones sobre inscripcion de acciones del Banco.—Marzo 10.

Otro restableciendo el servicio de la estadística de la Administracion de justicia en lo criminal.—Idem 24.

Real orden determinando la interpretacion que ha de darse al art. 31 del reglamento general del Notariado.—Abril 4.

Real decreto declarando terminada la aplicacion de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del poder judicial.—Idem 10.

Real orden declarando terminadas las licencias que se hallen disfrutando los Jueces de primera instancia.—Idem 15.

Otra resolviendo el expediente instruido sobre que se castiguen las resistencias ó coacciones de que suelen ser objeto los depositarios de la fé pública al ejercer sus cargos con motivo de actos electorales.—Idem 15.

Real decreto sobre provision de los Registros de la propiedad.—Idem 26.

Real orden disponiendo que se provean por oposicion las Relatorías y Secretarías de Sala de las Audiencias territoriales.—Mayo 9.

Orden confirmando una providencia del Registrador de la Propiedad de Santander, que se negó á inscribir cierta escritura de venta.—Idem 31.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden habilitando la playa comprendida entre Burriana y Almazora para el embarque de naranja.—Enero 29.

Otra id. la Aduana de Sevilla para importar patatas de procedencias no prohibidas.—Idem 29.

Otra aclarando el caso 27 del artículo 31 de la ley del Timbre.—Febrero 13.

Real decreto reorganizando la plantadel personal de la Direccion general de la Deuda pública.—Idem 14.

Otro id. el servicio de inspeccion de las oficinas provinciales.—Idem 14.

Otro fijando el sueldo y categoria de los Delegados é Interventores de Hacienda.—Idem 14.

Otro abriendo una informacion sobre las causas del retraso sufrido en la rendicion de cuentas generales del Estado y sobre las reformas más convenientes para remediarlo.—Idem 22.

Otro creando una comision que estudie y proponga las bases para constituir un cuerpo pericial de empleados de contabilidad de la Hacienda pública.—Idem 22.

Real orden resolviendo el expediente instruido en la Aduana de Irun sobre su admision de un certificado presentado por don C. Bettiellere.—Marzo 12.

Otra resolviendo una consulta del Administrador de la Aduana de Santander, acerca de si deben cursarse los expedientes en primera instancia sin constituir el depósito previo de la cantidad controvertida.—Idem 12.

Otra rebajando el cupo de consumos del Ayuntamiento de Cabanellas.—Idem 12.

Otra ampliando la habilitacion de la Aduana de Marin.—Idem 12.

Otra id. la id. de la id. de Porman.—Idem 12.

Otra aclarando la disposicion del caso 3.º art. 215 de las ordenanzas de Aduanas.—Idem 13.

Otra habilitando el punto de la Cabana para el desembarque de petróleo.—Idem 19.

Otra declarando el derecho de balanza que deben satisfacer por ahora los diques flotantes.—Idem 20.

Otra desestimando las reclamaciones de rebajas en los cupos de consumos presentadas por los Ayuntamientos que se citan.—Idem 21.

Real decreto creando una comision encargada de redactar un proyecto de ordenanzas generales de la renta de Aduanas.—Abril 2.

Real orden reformando el epigrafe número 38 de la tarifa segunda de la contribucion industrial.—Idem 3.

Real decreto reorganizando la planta del personal del cuerpo de Inspec-

tores de la contribucion industrial de comercio.—Idem 5.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios comerciantes de Santander contra el fallo de la Direccion general de Aduanas sobre adeudo del bacalao de procedencia francesa.—Idem 5.

Instruccion para las oposiciones á plazas de contadores, Oficiales auxiliares y aspirantes del Tribunal de Cuentas del reino.—Idem 7.

Real orden modificando el art. 15 de las ordenanzas de Aduanas.—Id. 30.

Otra autorizando el tránsito de mercancías extranjeras y coloniales, sin nuevo pago de derechos, por los ferrocarriles de Portugal.—Idem 30.

Circular dictando reglas para la devolucion de ingresos hechos en el Tesoro.—Mayo 6.

Otra sobre adeudo de los pescados frescos que, despues de introducidos en Palma, se extraen para el consumo de otras poblaciones.—Idem 8.

Real orden habilitando la Aduana de Castro-Urdiales para el despacho de carbon mineral, maquinaria y aduana comun.—Idem 9.

Otra sobre legalizacion por un agente de cambio y Bolsa de la firma en las transferencias de títulos del 3 por 100.—Idem 9.

Otra resolviendo el expediente instruido de la Aduana de Valencia, sobre pago de una multa equivalente á dos veces los derechos de Arancel de 270 kilos de cacao, impuesta á D. Enrique Cebrian.—Idem 9.

Otra declarando caducada una carga de justicia por réditos de un censo impuesto por el consulado de Santander.—Idem 9.

Otra habilitando el punto, denominado «Ancoradoiro» para el embarque y desembarque de los géneros que se expresan.—Idem 10.

Otra declarando que las Juntas de obras de puertos, deben continuar percibiendo sin rebaja alguna los arbitrios y recargos sobre el impuesto de carga y descarga.—Idem 10.

Otra declarando caducada la carga de justicia que figura en los presupuestos del Estado, bajo el número del art. y cap. 1.º, á favor del Duque de Frias.—Idem 10.

Otra declarando inadmisibile la demanda interpuesta contra la R. O. de 15 de Julio de 1882, que desestimó una alzada presentada por don Daniel Rombier, contra un fallo de la administracion económica de Barcelona.—Idem 16.

Otra creando un epigrafe en las tarifas de la contribucion industrial con arreglo al cual han de tributar los que se dediquen á la venta de pescado frito.—Idem 23.

Otra declarando que S. M. el Rey ha visto con agrado la publicacion de la obra «Contratos administrativos de obras y servicios públicos», de Don Eleuterio Delgado.—Junio 5.

Otra sobre compensacion de los bits á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 12 de Junio de 1882.—Idem 6.

Instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.—Idem 7.

Real orden habilitando el punto nominado «San Martin» para el embarque de los efectos elaborados en los talleres de fundicion de D. Juan L. Doriga.—Idem 21.

Instruccion para la cobranza del impuesto de cédulas personales.—Idem 23.

Proyecto de ley aprobando los réditos extraordinarios concedidos durante los dos últimos períodos en que estuvieron suspendidas las sesiones de las Cortes.—Idem 25.

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio de extradicion celebrado entre España y la Confederacion Suiza.—Febrero 11.  
Otro celebrado para el cambio comercial entre los Estados-Unidos de América y las islas de Cuba y Puerto Rico.—Idem 21.  
Real decreto nombrando una comision para que proceda á la revision de los aranceles consulares.—Abril 3.  
Acuerdo de notas entre los Gobiernos de España y Portugal para modificar el art. 6.º del convenio de extradicion.—Junio 5.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Instruccion reorganizando las secciones de tropa del arma de Artillería.—Enero 2.  
Ley de organizacion y atribuciones de los Tribunales de guerra.—Idem 8.  
Proyecto de ley sobre aumento de sueldo y haberes á las clases del ejército desde Brigadier á soldado.—Idem 10.  
Otro sobre pensiones de Montepío á las familias de militares.—Idem 11.  
Otro para el establecimiento de una nueva division militar del territorio de la península.—Idem 12.  
Reglamento de divisas militares para el ejército.—Idem 16.  
Real decreto dictando varias disposiciones para el cumplimiento de la ley de organizacion y atribuciones del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem 19.  
Proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente durante el año económico de 1884 á 85.—Idem 23.  
Real decreto reorganizando las fuerzas del arma de Ingenieros.—Idem 24.  
Real orden dictando bases para la formacion de reglamentos que fijen la misión de las tropas de Ingenieros y su organizacion.—Idem 26.  
Otra suprimiendo la Comandancia general de Ingenieros de Guadalajara.—Idem 26.  
Real decreto reorganizando el servicio del cuerpo de Artillería.—Idem 28.  
Real orden dictando reglas para llevar á cabo la organizacion de la escala de reserva del arma de Infantería.—Idem 29.  
Real decreto dejando sin efecto el de 14 de Diciembre de 1883 y las leyes á él adjuntas sobre organizacion y atribuciones de los Tribunales militares.—Idem 30.  
Otro dejando en suspenso el Reglamento de divisas militares.—Idem 30.  
Real orden dictando disposiciones para la tramitacion de las causas que se estén instruyendo al empezar á regir las leyes sobre organizacion y atribuciones de los Tribunales militares y del Supremo de Guerra y Marina.—Febrero 4.  
Circular distribuyendo entre las armas é institutos los 45 000 hombres llamados al servicio activo.—Id. 13.  
Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Alférez de Infantería D. Jaime Saullche Motest.—Idem 13.  
Otra id. id. en el clero castrense al Capellan D. Juan Vazquez.—Idem 13.  
Instruccion y programa de examen para el ingreso en clase de Maestros de obras militares.—Idem 27.  
Circular insertando varias disposiciones encaminadas á evitar las faltas de los Oficiales del ejército.—Marzo 4.  
Cuadro de las paradas provisionales de sementales que han de establecerse en Baleares en la época de cubricion.—Idem 5.  
Ley de organizacion y atribuciones de los Tribunales de Guerra.—Idem 18.  
Real orden revocando una providencia del Gobernador de Santander por la que mandó proceder de apremio

contra los padres de José Gutierrez Ruiz y Jorge Serapio Cuesta, del reemplazo de 1880, por el cupo de Santa María de Cayon.—Idem 24.  
Otra dando de baja definitiva en el ejército al Teniente de la Guardia civil D. Manuel Rodriguez Diez.—Idem 26.  
Otra autorizando á los sargentos que se encuentren en las condiciones que se expresan, para solicitar licencias absolutas ó retiros.—Abril 2.  
Programa de exámenes de ingreso en la academia general militar.—Idem 8.  
Real orden señalando plazos para cubrir vacantes de Tenientes de Artillería.—Idem 15.  
Instruccion y programa de examen para el ingreso de la clase de Maestros de obras militares.—Idem 30.  
Real decreto creando una comision para el empadronamiento y clasificacion del ganado de arrastre, silla y carga.—Mayo 8.  
Otro sobre comparecencia de individuos de tropa ante las audiencias territoriales.—Idem 19.  
Real orden sobre ingresos de aspirantes en las academias militares.—Junio 2.  
Otra desestimando la demanda interpuesta por don Fermín Hernandez, sobre indemnizacion de los perjuicios que se le ocasionaron con la ocupacion, durante la guerra civil de un caserío de su propiedad.—Idem 6.  
Circular convocando á exámenes de ingreso en la academia de Ingenieros.—Idem 30.

MINISTERIO DE MARINA.

Convocatoria y programa para proveer por oposicion seis plazas de vigias del cuerpo de Semáforos.—Enero 19.  
Real orden dictando reglas para la concesion de abonos por la campaña de Cuba.—Idem 30.  
Otra suspendiendo desde las fechas que se expresan el ingreso de aspirantes en la Escuela Naval flotante y demás establecimientos que se mencionan.—Febrero 18.  
Circular convocando á concurso para proveer 19 plazas de alumnos de la Escuela Naval flotante.—Idem 26.  
Otra id. á examen para proveer plazas de maquinistas de la Armada.—Abril 4.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden dictando disposiciones encaminadas á evitar los inconvenientes y oposicion que generalmente se hacen al establecimiento de nuevas industrias ó de inventos recientemente hallados.—Enero 26.  
Real decreto reorganizando la enseñanza de la Facultad de Farmacia.—Idem 29.  
Otro suspendiendo la ejecucion de la anterior.—Idem 30.  
Real orden declarando inadmisibles la demanda presentada contra la Real orden que confirmó un decreto del Gobernador de Barcelona, por el cual fué aprobado el expediente del registro minero titulado *Elvira*.—Febrero 13.  
Real decreto dejando sin efecto el de 8 de Octubre de 1883 y suspendiendo por tanto las oposiciones y concursos anunciados en aquel.—Idem 26.  
Reglamento para la Escuela de capataces de minas y maquinistas-conductores de Cartagena.—Idem 26.  
Real orden concediendo á D. Baldomero Villégas 694 áreas de marismas en la ria de Santoña.—Idem 29.  
Otra autorizando á D. Fernando Putz para ejercer en los dominios españoles la profesion de Ingeniero de minas.—Marzo 1.º  
Otra declarando inadmisibles la demanda interpuesta contra la Real orden que mando demoler las obras eje-

cutadas para el aprovechamiento de aguas de la riera de San Cristi.—Id. 6.  
Real decreto reorganizando la enseñanza de Facultad.—Idem 7.  
Real orden autorizando á D. Carlos Gomez Samper para establecer un dique flotante en el puerto de Santander.—Idem 12.  
Otra disponiendo que se admita la entrada en España de bulbos de flores de Holanda.—Idem 13.  
Circular convocando á oposiciones para proveer plazas del cuerpo de Topógrafos.—Idem 17.  
Real orden disponiendo que vuelvan á celebrarse las subastas de carreteras con sujecion á las disposiciones legales vigentes.—Idem 31.  
Otra prohibiendo que en las obras públicas que se hagan por administracion se trabaje en los dias festivos.—Abril 1.º  
Otra autorizando el establecimiento de un astillero de lanchas en las playas de los Graos.—Idem 2.  
Otra declarando monumento nacional las murallas de Avila.—Idem 2.  
Otra declarando inadmisibles la demanda interpuesta contra la Real orden que desestimó la instancia presentada por D. Benito Otero, en solicitud que se sacase á subasta las obras ejecutadas con destino al varadero del puerto de Santander.—Idem 18.  
Convocatoria para los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros de minas.—Idem 26.  
Real decreto disponiendo que se proceda á la reforma del reglamento del Instituto agrícola de Alfonso XII.—Mayo 14.  
Reforma de la legislacion penal de Montes.—Idem 16.  
Reglamento del registro-matricula de caballos de pura sangre.—Idem 28.  
Real decreto sobre nombramiento de Tribunales de oposiciones á cátedras.—Junio 2.  
Real orden autorizando á D. Antonio María Coll y Puig para construir un puerto de refugio en la ensenada de Quejo.—Idem 17.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real decreto reorganizando los juzgados municipales de Cuba y Puerto Rico.—Enero 26.  
Otro reduciendo á la mitad los tipos de impuesto sobre arqueo de buques.—Febrero 15.  
Otro autorizando al Marqués de Campo para trasferir á la Compañía Transatlántica el servicio de correos entre la Península y las islas Filipinas.—Abril 23.  
Otro creando un servicio meteorológico en la isla de Luzon.—Mayo 17.  
Otro reorganizando la planta del personal de administracion civil de las islas Filipinas.—Junio 4.

CONSEJO DE ESTADO.

Real decreto revocando una sentencia de la comision provincial de Cáceres relativa á la separacion de D. Joaquín Alvarez del cargo de Médico titular de Trujillo.—Febrero 15.  
Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta contra la Real orden de 31 de Marzo de 1881, relativa á la declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales en Alhama de Aragon.—Id. 16.  
Otro id. á la id. de la id. id. en nombre del Marqués de Campo contra la Real que declaró de cargo de aquél la pérdida de varios cajones de tabacos.—Idem 18.  
Otro id. á la id. de la id. id. contra la Real orden relativa á la cancelacion y amortizacion de los capitales é intereses de las láminas de la Deuda cuyos números se expresan.—Idem 18.  
Otro declarando firme y subsistente

la Real orden de 1.º de Diciembre de 1877 relativa á faltas cometidas por doña Eufemia Marina en el uso del sello del Estado.—Idem 20.  
Otro recaido en el pleito seguido á nombre de D. Estéban y D. José Gattell contra la Real orden de 11 de Marzo de 1879, relativa al pago de cierta cantidad como parte del precio del que fué convento de religiosos franciscanos de Barcelona.—Marzo 4.  
Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta sobre derecho del Capitan General de Valencia para disfrutar gratuitamente un palco en las funciones del Teatro principal de aquella ciudad.—Idem 5.  
Otro dejando sin efecto la Real orden de 3 de Octubre de 1878 que concedió el ascenso á Capitan de fragata á D. Manuel Elizalda.—Idem 6.  
Otro id. id. la id. de 6 de Octubre de 1880 relativa á la nulidad de la subasta de un solar de las derruidas murallas de Barcelona.—Idem 6.  
Otro confirmando la Real orden de 29 de Enero de 1879 que declaró cesante á D. Ildefonso Santos del cargo de celador del resguardo de Aduanas.—Idem 8.  
Otro confirmando la Real orden de 29 de Julio de 1882, que aprobó el expediente de demasia á la mina «San Antonio.»—Marzo 10.  
Otro id. id. de 10 de Mayo de 1884 que declaró vacante la notaria de Santiago de la Espada.—Idem 13.  
Otro declarando subsistente la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, sobre pago de cierta deuda procedente de los productos de fincas embargadas á D. Miguel de Aldama.—Idem 14.  
Otro id. id. la id. de 13 de Julio de 1881, relativa á la nulidad de la venta de unos montes que pertenecieron al Ayuntamiento de Cieza.—Idem 15.  
Otro id. id. la id. de 6 de Julio de 1881, sobre nulidad de la venta de un terreno perteneciente á los propios de Torrelodones.—Idem 21.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Circular convocando á oposicion para proveer las plazas de Contador y Oficiales auxiliares, vacantes en el Tribunal de Cuentas.—Abril 3.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular convocando á concurso para proveer la cátedra de clínica-médica vacante en la Universidad de Madrid.—Enero 4.  
Otra id. á id. para elegir un programa por asignatura para el examen de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada.—Idem 5.  
Otra id. á oposicion para id. la id. de disepptos anatómico, vacante en la Escuela especial de veterinaria de Zaragoza.—Idem 8.  
Otra id. á concurso para id. las idem de latin y castellano vacantes en los Institutos de Segovia y Vitoria.—Idem 8.  
Otra id. á oposicion para proveer la plaza de ayudante de dibujo lineal, vacante en la escuela de Bellas Artes de Valencia.—Idem 16.  
Otra id. á id. para id. las id. de elementos de Hacienda pública, vacantes en las Universidades que se expresan.—Idem 22.  
Otra id. á id. para id. la id. de modelado, vacante en la Escuela superior de Arquitectura.—Idem 22.  
Otra id. á id. para id. una plaza vacante en la Escuela especial de veterinaria de Santiago.—Febrero 4.  
Otra id. á id. para id. las Cátedras de latin y castellano, vacantes en los Institutos que se expresan.—Idem 5.  
Otra id. á id. para id. las id. de Retórica y Poética, vacantes en los Institu-

os de Palencia y Tapia.—Idem 6.

Otra id. á id para id. las id. de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Huelva y Canarias, respectivamente.—Idem 7.

Otra id. á concurso para id. la id. de Física superior, vacante en la Universidad de Barcelona.—Idem 18.

Otra id. á id para id. la id. de Física superior, vacante en la Universidad de Barcelona.—Marzo 28.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Real orden derogando otra anterior por virtud de la cual se estableció en la Aduana de Portbou el servicio de inspeccion de carnes, embutidos, grasas y ganados procedentes del otro lado del Pirineo.—Enero 5.

Circular determinando la interpretacion que ha de darse al art. 32 de la ley de Sanidad.—Febrero 5.

Real orden confirmando el nombramiento provisional de Vocal de la Junta de Sanidad de Ciudadela, hecho á favor del Ayudante de Marina de aquel puerto.—Idem 5.

Circular anunciando concurso cerrado para proveer las vacantes de Médicos-Directores de los baños que se expresan.—Idem 12.

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTA PARA ULTRAMAR.

Relacion de los individuos licenciados del ejército de Cuba de quienes se ha recibido sus ajustes rectificadas y definitivos.—Enero 2.

Otra id. id. id. id.—Idem 18.

Otra id. id. id. id.—Febrero 4.

#### GOBIERNO CIVIL.

Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada «Diccionario de higiene pública y salubridad».—Enero 3.

Otra señalando la fecha desde que se ha de utilizar la ambulante directa de Madrid á la Coruña para el transporte de la correspondencia de las Antillas.—Idem 3.

Circular reproduciendo el Real decreto de 14 de Noviembre de 1883 sobre creacion de estaciones telegráficas.—Idem 3.

Otra participando haberse solicitado la expropiacion forzosa de unos terrenos sitios en Cabezon de la Sal para la mejor explotacion de una mina de sal enclavada en aquel término.—Idem 3.

Otra señalando dia para subastar la enajenacion de productos forestales de los montes comunes de Campó de Yuso.—Idem 3.

Otras id. id. para id. la id. de los id. de Cabezon de Liébana y Camaleño.—Idem 4.

Otra declarando limpias las procedencias del Callao.—Idem 4.

Otra conminando con una multa á los Alcaldes que se expresan, si en el plazo que se les señala no manifiestan si sus respectivos Ayuntamientos utilizan los recargos municipales para el pago de atenciones de primera enseñanza.—Idem 7.

Otra señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de Castro-Urdiales.—Idem 10.

Real orden recomendando á los propietarios y empresarios de teatros que adopten el procedimiento indicado por los Sres. Jimenez é Irigoyen para hacer incombustibles los tejidos, maderas, etc.—Idem 14.

Circular avisando á los propietarios de los terrenos que han de ocuparse para la construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Renedo á Torrelavega.—Idem 15.

Otra participando haberse presentado una solicitud para construir un embarcadero en la ensenada de Dícido.—Idem 16.

Otra señalando dia para practicar el deslinde del monte comunal del pueblo de Llanes.—Idem 16.

Otra pidiendo propuestas en terna para el nombramiento de Vocales de las Juntas municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se expresan.—Idem 16.

Otra insertando la Real orden dictada para la revision de las excepciones del servicio militar activo otorgadas en años anteriores.—Idem 16.

Otra encargando el exacto cumplimiento de las circulares dictadas anteriormente, referentes, á los ramos que se expresan.—Idem 17.

Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Campo de Suso y Castro ó Cillorigo.—Idem 18.

Otra id. id. para id. id. de los idem de Valderredible.—Idem 31.

Otra id. id. para que de comienzo la comprobacion periódica de pesas y medidas.—Idem 31.

Otra anunciando la Exposicion de Bellas Artes.—Idem 31.

Otra autorizando á D. Alberto Vallejo para tomar del rio Saja 100 litros de agua por segundo.—Febrero 1.º

Otra convocando á sesion extraordinaria á la Diputacion provincial.—Idem 4.

Real decreto llamando al servicio de las armas á 45.000 hombres.—Idem 4.

Estado general de los cupos señalados á cada provincia para el reemplazo de los cuerpos activos del ejército.—Idem 4.

Real orden señalando el plazo en que han de ser entregados en caja los mozos del reemplazo.—Idem 4.

Otra pidiendo informe á la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia para preparar la reforma de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Idem 4.

Circulares señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Guriezo, Villaverde de Trucíos y Rasines.—Idem 5.

Otra id. id. id. para verificar la entrega en caja de los soldados del reemplazo.—Idem 6.

Estado de precio medio de artículos de consumo correspondiente al mes de Enero.—Idem 11.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes que se expresa.—Id. 15.

Circular participando el nombramiento de los Profesores veterinarios del arma de Caballería que han de practicar el reconocimiento de los sementales particulares de la provincia.—Idem 18.

Relacion de las paradas provisionales que han de establecerse en el depósito de sementales del Estado en la temporada de cubricion.—Idem 20.

Circular apremiando á los Ayuntamientos que se expresan para que satisfagan las cantidades que adeudan por suscripcion á la *Gaceta de Madrid*.—Idem 27.

Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Campó de Yuso, Rasines y San Pedro del Romeral.—Marzo 1.º

Otra id. para id. id. de los id. de Rionansa.—Idem 4.

Otra publicado varias disposiciones relativas á la veda de la caza.—Idem 6.

Otra declarando que los Profesores que sustituyan á los Inspectores veterinarios en ausencias ó enfermedades, de esto solo tendrán derecho á percibir en concepto de honorarios, la parte proporcional correspondiente al sueldo de dichos inspectores.—Idem 8.

Otra declarando sucias las procedencias del Brasil.—Idem 12.

Otra exigiendo presupuestos de ingresos y gastos á los patronos de obras pías.—Idem 26.

Circular convocando á sesion á la

Diputacion provincial.—Idem 27.

Estado del precio medio de artículos de consumo, correspondiente al mes de Febrero.—Idem 28.

Circulares publicando las actas de las sesiones celebradas por las Juntas municipales de Liendo y Voto, con objeto de que se les autorice para imponer arbitrios extraordinarios.—Id. 28.

Otra señalando dia para subastar acopios de materiales para la reparacion del camino de servicio de la zona de los muelles de Maliaño.—Idem 29.

Otra publicando el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de Meruelo sobre concesion de arbitrios extraordinarios.—Abril 2.

Otra disponiendo que no se cursen los expedientes que instruyan los Ayuntamientos en solicitud de subvenciones destinadas á la construccion de edificios escuelas si no están ajustados al Real decreto que se cita.—Idem 4.

Otra dictando reglas para exportar á Inglaterra ganado vacuno.—Idem 4.

Otra convocando nuevamente á sesiones á la Diputacion provincial.—Idem 7.

Estado del precio medio de artículos de consumo correspondiente al mes de Marzo.—Idem 9.

Circular publicando el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de Polanco, sobre arbitrios extraordinarios.—Idem 10.

Otra publicando para conocimiento de los Alcaldes, Presidentes de mesa é Interventores, varias disposiciones de la ley electoral.—Idem 12.

Otra id. la acta de la sesion de la Junta administrativa de Valdáliga, sobre establecimientos de arbitrios extraordinarios.—Idem 15.

Otra regularizando el servicio de teléfonos en el período electoral.—Idem 17.

Otra publicando el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de Rivamontan al Monte, sobre creacion de arbitrios extraordinarios.—Idem 17.

Otras id. las id. de las id. de Alfoz de Lloredo y Liérganes sobre id. id.—Idem 26.

Otra declarando sospechosas todas las procedencias de Egipto y de la Arabia.—Idem 26.

Otra encargando á los Alcaldes que remitan con puntualidad los cuadros semanales de defunciones y nacimientos ocurridos en sus respectivos distritos.—Mayo 1.º

Otra determinando los requisitos para autorizar la emigracion á las Repúblicas Americanas y al imperio del Brasil.—Idem 7.

Otra publicando el acuerdo del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, sobre creacion de arbitrios extraordinarios.—Idem 12.

Otra id. el id. del Ayuntamiento de Ampuero, sobre id.—Idem 14.

Estado del precio medio de artículos de consumos del mes de Abril.—Idem 14.

Instruccion preventiva de la hidrofobia.—Idem 15.

Circular concediendo á Don Indalecio Arenal el aprovechamiento de aguas de los arroyos titulados «Cólío» y «Viñon».—Idem 20.

Otra publicando varias disposiciones relativas á la veda de la pesca y venta de ostras y demás mariscos.—Idem 26.

Otra id. el acuerdo de San Vicente de la Barquera sobre creacion de arbitrios extraordinarios.—Idem 27.

Otra dictando disposiciones á fin de evitar los desórdenes que se producen al desembarcar los licenciados del ejército de Cuba.—Idem 29.

Otra publicando el acuerdo del Ayuntamiento de Hazas en Cesto, sobre creacion de arbitrios extraordinarios.—Junio 16.

Otra apremiando á los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial.—Idem 21.

Otra declarando sucias todas las procedencias de Francia.—Idem 21.

Otra señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de los Tojos.—Idem 27.

Otra determinando las condiciones que han de llenar los Ayuntamientos que soliciten arbitrios extraordinarios.—Idem 27.

Otra declarando sucias las procedencias de Gibraltar.—Idem 27.

Otra dictando varias disposiciones con motivo del cólera reinante en Tonlon.—Idem 27.

Otra previniendo que no se admitan buques en los puertos sin la prévia visita sanitaria.—Idem 30.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Distribucion de fondos correspondiente al mes de Noviembre del año económico refundido de 1882 á 83.—Enero 10.

Otra id. al id. de Diciembre de 1883 á 84.—Idem 12.

Circular abriendo el pago del importe de un semestre de intereses del empréstito de carreteras provinciales.—Febrero 4.

Distribucion de fondos correspondientes al mes de Enero de 1883 á 84.—Idem 7.

Idem del mes de Febrero de idem.—Marzo 17.

Idem del mes de Marzo de idem.—Abril 14.

Extracto de la sesion del dia 20 de Noviembre de 1883.—Mayo 3.

Idem de la id. de 18 de Febrero de 1884.—Idem 5.

Idem de id. de 1.º de Marzo de 1884.—Idem 7.

Idem de la id. de 3 de Marzo de idem.—Idem 10.

Idem las id. de 16 y 18 de Abril de id.—Idem 12.

Idem la id. de 19 de id. id.—Id. 18.

Circular señalando dia para subastar el servicio de impresion del *Boletín oficial*.—Idem 17.

Distribucion de fondos del mes de Abril.—Idem 19.

Extracto de la sesion de 1.º de Abril de 1884.—Idem 19.

Idem de la id. de 22 de id. id.—Idem 20.

Idem de la id. de 29 de id. id.—Idem 21.

Idem de la id. de 1.º de Mayo de id.—Idem 23.

Idem de la id. de 2 de id. id.—Idem 24.

Relacion de las cantidades con que los Ayuntamientos de la provincia han de contribuir al presupuesto de la Diputacion durante el ejercicio de 1883 á 84.—Idem 26.

Extracto de la sesion celebrada en 12 de Mayo de 1884.—Idem 27.

Circular recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la obra *Tratado de taquigrafía*, de don Enrique L. Orellana.—Idem 28.

Extractos de las sesiones celebradas en los dias 13 y 16 de Mayo de 1884.—Idem 30.

Idem de la id. de 17 de Mayo de id.—Idem 31.

Distribucion de fondos del mes de Mayo.—Junio 6.

Relacion de las cantidades señaladas á los Ayuntamientos durante el año de 1884 á 85, por el arbitrio provincial extraordinario.—Idem 11.

Idem de las id. id. á los id., durante el mismo año por reparto provincial.—Idem 13.

#### COMISION PROVINCIAL.

Circulares señalando dias para subastar los acopios de materiales

conservacion para las carreteras de  
nero á Pedreña, Arredondo al Porti-  
de la Sía y de Ojedo á Potes.—Ene-  
9.

Otra participando haber solicitado el  
Ayuntamiento de Reocin una subven-  
cion de fondos provinciales para el  
encauzamiento de la márgen derecha  
del rio Saja.—Idem 22.

Otra convocando á concurso para  
proveer una plaza de peon-caminero  
de la carretera de Cabuérniga á Lebe-  
ña.—Idem 22.

Otra abriendo el pago de los haberes  
devengados por las amas que lactan á  
niños expósitos durante el semestre  
que se expresa.—Febrero 5.

Reparto, combinacion y sorteo de  
décimas de los 674 soldados que han  
correspondido á la provincia.—Id. 6.

Estado de precios medios de artícu-  
los de suministros correspondiente al  
mes de Enero de 1884.—Idem 7.

Circular señalando dias para dar y  
fallar los recursos de alzada interpues-  
tos contra los fallos de los Ayunta-  
mientos que declararon soldados á po-  
zos que no han comparecido ante la  
Comision.—Idem 8.

Estado de precios medios de artícu-  
los de suministros, correspondiente al  
mes de Febrero.—Marzo 11.

Circular señalando dias para la re-  
solucion de incidencias del reemplazo  
del ejército.—Idem 17.

Otra publicandola peticion del Ayun-  
tamiento de Liendo, sobre que se sub-  
vencione con fondos provinciales la  
construccion de una casa-escuela.—  
Idem 29.

Relacion de precios medios de artí-  
culos de suministros, correspondiente  
al mes de Marzo.—Abril 3.

Circular publicandola peticion del  
Ayuntamiento de Los Corrales sobre  
que se subvencione la construccion de  
la carretera de Barros á Cáo.—Id. 22.

Relacion de los expósitos que deben  
ser comprendidos en el sorteo de la  
fundacion La Serna.—Idem 23.

Circular señalando dia para subastar  
el servicio de bagajes.—Mayo 8.

Estado del precio medio de artículos  
de suministros, correspondiente al mes  
de Abril.—Idem 21.

Circular señalando dia para subastar  
la impresion de listas electorales para  
Diputados provinciales.—Idem 26.

Relacion de precios medios de artí-  
culos de suministros, correspondiente  
al mes de Mayo.—Junio 5.

#### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

Circular pidiendo á las Juntas loca-  
les varios datos estadísticos.—Enero 3.

Nómina de los haberes que corres-  
pondan á los Maestros de la provincia  
por el aumento gradual del sueldo.—  
Idem 14.

Itinerario de la visita de inspeccion  
de escuelas de los partidos judicia-  
les de Santander, Torrelavega, Ca-  
buérniga, Potes y San Vicente de la  
Barquera.—Idem 19.

Relacion de los Ayuntamientos que  
están en descubierto por las obligacio-  
nes de primera enseñanza.—Febre-  
ro 4.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de los Catedráticos, Doctores  
incorporados al Claustro, Directores de  
Institutos de segunda enseñanza y  
Jefes de escuelas especiales del distri-  
to universitario.—Enero 7.

Relacion de escuelas públicas va-  
cantes en el distrito universitario.—  
Idem 12.

Circular convocando á concurso para  
proveer una plaza de profesor-auxi-  
liar vacante en la Facultad de Medici-  
na.—Febrero 18.

Relacion de escuelas públicas va-  
cantes en el distrito universitario.—  
Marzo 13.

Idem id. id.—Mayo 12.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Circular declarando nulos y sin va-

lor ni efecto alguno les pliegos de pa-  
pel timbrado cuyas clases y números  
se expresan.—Enero 4.

Otra dictando reglas para que las  
Administraciones provinciales, las su-  
balternas y las expendedorías se en-  
cuentren convenientemente abasteci-  
das de tabaco y documentos timbra-  
dos.—Idem 7.

Relaciones de los títulos de la Deu-  
da existentes en la Caja Sacursal, y  
correspondientes á las personas que  
se expresan.—Mayo 1.º

Real orden resolviendo el expe-  
diente relativo á si pueden aplicarse  
las disposiciones de la Real orden de  
10 de Mayo de 1882 al extravío de  
facturas y recibos del empréstito de  
175 millones de pesetas.—Idem 2.

Otra disponiendo que en el año eco-  
nómico de 1884 á 85 rijan los cupos de  
consumos señalados en el anterior.—  
Idem 2.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular dictando reglas para la rec-  
tificacion de los amillaramientos.—  
Enero 13.

Otra señalando dias para que se reu-  
nan los gremios de industriales.—Ma-  
yo 10.

Relacion de los Ayuntamientos de  
la provincia que contribuyen al 16 por  
100.—Idem 29.

Circular dictando reglas para que  
los Ayuntamientos confeccionen los  
repartos del impuesto equivalente al  
de la sal.—Junio 2.

Real orden resolviendo el expedien-  
te promovido por varios industriales  
del Sardinero y de la Magdalena so-  
bre la contribucion de subsidio.—  
Idem 24.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Relacion de las fincas embargadas y

administradas por la hacienda.—Ene-  
ro 4.

Circular exigiendo á los Ayunta-  
mientos que se expresan certificacion de los  
ingresos que durante el semestre que  
menciona hubiesen tenido lugar en  
las Depositarias municipales por apro-  
vechamientos forestales y demás pro-  
ductos de propios.—Febrero 9.

Relacion nominal de pagarés que  
vencen en el mes de Marzo de 1884  
por bienes desamortizados en la pro-  
vincia.—Marzo 3.

Circular exigiendo á los Alcaldes  
que cumplan con exactitud las dispo-  
siciones referentes á cédulas persona-  
les.—Idem 26.

#### SECCION DE FOMENTO.

Edicto publicandola solicitud del  
registro minero «Ebro», radicante en  
Valdeprado.—Enero 28.

Otro id. la id. del id. «Santa Mó-  
nica», id. en Torrelavega.—Idem 29.

Otro id. la id. del id. «Carbonera»  
id. en Campó de Yuso.—Febrero 25.

Otros id. las id. de los id. «Josefa y  
«La Josefa», id. en Castro-Urdiales y  
Rivamontan al Monte, respectiva-  
mente.—Marzo 10.

Otro id. la id. del id. «Santa Clara»,  
id. en Valderredible y Valdeprado.—  
Idem 19.

Otro id. la id. del id. «Inglesa»,  
id. en Voto.—Idem 27.

Otro id. la id. del id. «Sopeña», id.  
en Reocin.—Abril 23.

Otro id. la id. del id. «El Porvenir»,  
id. en la Hermandad de Campó de Su-  
so.—Mayo 2.

Otro id. la id. del id. «Los dos ami-  
gos», id. en Molledo.—Idem 30.

IMP. DE SALVADOR ATIENA.  
CARBAJAL, 4.